

## ACUERDA:

1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

*EDICTO de 3 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento de tercería de dominio 572/2004.*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 147.- En Badajoz a dos de noviembre de dos mil cinco, vistos por el Istmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acdctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 572/2004 de juicio Ordinario de tercería de dominio entre partes: como demandante la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por el Letrado Sr. Lorenzo Ramírez y como demandados la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada y asistida por el Letrado del Estado; la entidad Maderas Lobón S.A., en rebeldía y la entidad Imasatec, S.A., en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes... y FALLO.

I.- Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Bueno Felipe en representación de la entidad Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Maderas Lobón S.L. e Imasatec, S.A., estimándose la tercería de dominio interpuesta, acordándose que se alce por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el embargo en el procedimiento administrativo de los siguientes paga-

res librados por Imasatec, S.A. a favor de Maderas Lobón S.L.: nº 1853266482003, por importe de 25.855,87 € y vencimiento el 28-11-03; nº 2635550382003 por importe de 25.652,18 € con vencimiento el 25-01-04; nº 2635553682003 por importe de 25.652,19 € y vencimiento el 28-01-04; nº 2635603082003 por importe de 13.416,22 € y vencimiento el 25-03-04. 2.- No ha lugar a condena en costas. Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada rebelde en paradero desconocido Maderas Lobón, S.L., expido el presente en Badajoz a tres de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

*EDICTO de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 160/2005.*

SENTENCIA

JUICIO ORDINARIO 160/05

En Almendralejo, a veinticuatro de noviembre de 2005.